



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO TC-DC-003-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERITAJE FINANCIERO DEL CONTRATO TC-LPN-005-2010 CELEBRADO CON EL CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN DE RECAUDO.

Entre los suscritos: **PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con C.C. 66.948.755 expedida en Cali, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 195 de 02 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE, o Contratante, por una parte y por la otra, **ALFONSO BUJ BERRÍO**, identificado con C.C. No. 73.583.121, actuando en calidad de Representante Legal de la **ABB CONSULTING S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.581477-6, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 2 al CONTRATO TC-DC-003-2023, con el objeto de modificar la cláusula tercera del mismo relativa a plazo del contrato, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el CONTRATO TC-DC-003-2023, cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PERITAJE FINANCIERO DEL CONTRATO CON EL CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD EN SU COMPONENTE DE GESTIÓN DE RECAUDO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL MISMO, el día 7 de diciembre de 2023, por un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$47.300.912) IVA INCLUIDO.
- b) Que las Partes suscribieron Otrosí No. 1 al CONTRATO TC-DC-003-2023 el día 29 de diciembre, en el cual se adicionó plazo al mismo.
- c) Que el presente Otrosí cuenta consentimiento del Comité de Contratación de Transcaribe – Rol Operador, como consta en Acta No. 4 de 24 de enero de 2024.



- d) Que, por situaciones ajenas al contratista, tal como este lo ha manifestado, no ha sido posible recopilar la totalidad de la información necesaria para la ejecución del contrato, a pesar de haber circulado una variedad de comunicados a los actores que guardan relación con la información para la ejecución contractual.
- e) Que, de acuerdo con Acta de Inicio del mencionado contrato la ejecución de este empezó el día 12 de diciembre de 2023.
- f) Que, como consecuencia de esto, el presente otrosí busca adición de plazo al presente contrato, sin que esto implique modificación en el valor o en la remuneración de este.
- g) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la modificación de las garantías, necesario para la correcta ejecución del contrato prestación de servicios y sistema de recaudo, gestión de y control de flota e información al usuario.
- h) Que la relación contractual se encuentra sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., como lo dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la calidad de TRANSCARIBE S.A., como una sociedad por acciones sujeta a los establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de lo prestación del servicio en lo porción No. 2 del Sistema, y en las circunstancias especiales consignadas en el Acuerdo 004 de 2003.
- i) Que dada la necesidad de continuar la correcta ejecución del contrato de peritaje financiero, las partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula **"TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO."** de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de setenta y un (71) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley y en el presente contrato
En todo caso, el plazo podrá extenderse si se requiere, caso en el cual se suscribirá otrosí debidamente motivado."

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del Otrosí, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otrosí por Las Partes, a los VEINTICINCO (25) días del mes de enero de 2024, en Cartagena D.T. y C.

Por TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.
PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
GERENTE GENERAL

DocuSigned by:

VoBo. C64892A140454F6...
Jorge Coffe Bruges
Director Administrativo y Financiero

Por EL CONTRATISTA:


ABB CONSULTING S.A.S.
ALFONSO BUJ BERRÍO
REPRESENTANTE LEGAL


Revisó:
Néstor José Monterrosa López.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: 
Adriana Padilla Paternina
Contratista
Oficina Asesora Jurídica